

NUEVA NORMALIDAD AL DIA

CATALUNYA



18 marzo 2021

RECOMENDACIONES ACTUALIZADAS



<p>Restricción perimetral de la comunidad autónoma</p>	<p>Hasta las 00:00 horas del 29 de marzo de 2021, queda restringida la entrada y salida de personas del territorio de Cataluña, excepto para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, basados en motivos tales como el cumplimiento de obligaciones laborales o profesionales, asistencia a centros sanitarios, a centros universitarios o docentes, asistencia a personas dependientes, desplazamientos entre la comarca del Alt Urgell y el Principado de Andorra, por parte de las personas residentes en estos dos territorios, causas de fuerza mayor, etc.</p> <p>Se ha levantado el cierre perimetral comarcal para los desplazamientos que realice una burbuja de convivencia a otra comarca diferente de la comarca en la que reside habitualmente, siempre que se mantenga la integridad de dicha burbuja y se cumplan las medidas relativas a reuniones y encuentros familiares y de carácter social.</p> <p>La Dirección General de Asuntos Religiosos de Cataluña hace una interpretación amplia de esta norma, y entiende que se puede salir de la comarca para asistir al culto, ya que “la burbuja no se rompe para asistir al culto, siempre y cuando no se socialice más allá de la asistencia al culto, y el culto se desarrolle con las debidas medidas” descritas en este cuadro.</p> <p>No está permitido el desplazamiento fuera de Cataluña para ir a la iglesia, salvo que exista un motivo justificado laboral, profesional o asimilado para ello (por ejemplo, el desplazamiento del ministro de culto, tanto fuera de Cataluña como a otra comarca, con el correspondiente certificado o salvoconducto expedido por la iglesia, alegando motivos análogos a los laborales o profesionales, y explicando que se desplaza para officiar el correspondiente culto, servicio religioso o labor que le corresponda realizar).</p>
<p>Aforo máximo permitido</p>	<p>Aforo: Máximo 30% aforo en los actos religiosos y ceremonias civiles, incluidas bodas, servicios religiosos, y ceremonias fúnebres, con un número máximo de 500 personas, y se ha de garantizar una buena ventilación de los espacios cerrados mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación.</p> <p>Se puede superar el número de 500 personas (y hasta 1.000 personas), si se desarrolla de manera estática (al aire libre o en espacios cerrados) y se cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de una declaración responsable previa al desarrollo de la actividad en el departamento competente de asuntos religiosos y en el Ayuntamiento donde se ubique el espacio. - Cumplimiento de medidas reforzadas de ventilación y control del aire, y de control de aglomeraciones. Para conocer el detalle de estas medidas exigidas, ver los Anexos 1 y 2 de la siguiente resolución: https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=895571 - En todo caso, con sujeción a las medidas establecidas en el correspondiente Plan sectorial aprobado por el Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT: https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc/plans-sectorials/#bloc3
<p>Organización</p>	<p>Énfasis en la <u>responsabilidad de los titulares de la actividad</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> -son responsables de adoptar las medidas y condiciones para garantizar la seguridad que establezca el Plan Sectorial específico que pudiera aprobarse; -son responsables de establecer medidas organizativas que garanticen una atención preferente que minimice el tiempo de



	<p>estancia en el interior de los locales y que faciliten su movilidad en el interior de estos, a personas vulnerables de acuerdo con el criterio de las autoridades sanitarias, o bien cuando por sus características personales no puedan usar mascarilla;</p> <ul style="list-style-type: none"> -han de identificar a una persona responsable de la aplicación de las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, y que será la interlocutora con la autoridad sanitaria en caso de que se requiera en el marco del control de un eventual brote epidémico. - son responsables de adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, en especial poner a disposición sistemas para limpieza de manos, distancia física interpersonal de seguridad, así como las condiciones de limpieza, desinfección y ventilación de los establecimientos e instalaciones. Cuando esto sea difícil o no sea posible se tiene que garantizar medidas de prevención e higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. - en edificios o locales con un aforo de más de 1.000 personas, existe obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en el Decreto 30/2015, de 3 de marzo del Departamento de Interior: obligación de elaborar, bajo su responsabilidad, un protocolo organizativo específico de acuerdo con el plan sectorial correspondiente, el cual se tiene que anexar a su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes y de sus trabajadores, asistentes o usuarios. - se recomienda retransmitir los cultos y realizar el resto de actividades religiosas por medios telemáticos.
Limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones antes y después de cada acto, con especial atención a pomos de puertas, asientos, pasamanos, tierras, y otros elementos de similares características. - Se debe garantizar una ventilación adecuada y especialmente antes y después de cada culto. - No se utilizarán los aseos por parte de los asistentes, excepto en el caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta. Los aseos dispondrán de jabón, toallitas de papel desechables y gel hidroalcohólico. -Si se utiliza agua en algún rito, el agua debe estar desinfectada en el momento de su utilización y la misma agua no puede entrar en contacto con más de una persona, salvo los bautizos por inmersión realizado en una piscina del agua de la que deberá tener el tratamiento propio de las piscinas de tipo 3A. <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf.</p>
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso.
Contacto personal	<ul style="list-style-type: none"> -Se debe evitar el contacto físico entre asistentes. Si se dispone de dos accesos dedicar uno a la entrada y uno a la salida. Revisar la circulación interna en el local para evitar el contacto entre personas, especialmente si es de cara. -Hay que evitar la distribución de libros o similares, tocar objetos de devoción o similares.
Utilización del exterior de los edificios o vía pública para cultos	No se hace referencia.
Actuación de coros	Se recomienda evitarlos
Duración de los cultos	Se hace referencia a que se minimizará el tiempo de estancia en el interior de los locales.
Reuniones familiares y/o sociales	Las reuniones y/o encuentros familiares y sociales, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no se



	<p>supere el número máximo de 6 personas, a menos que se trate de convivientes. Se recomienda que en espacios cerrados (incluyendo domicilios) se restrinjan tanto como sea posible.</p> <p>En Semana Santa y San José, entre el 26 y 29 de marzo, las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social en espacios públicos cerrados se han de limitar a un máximo de 4 personas, a menos que se trate de convivientes, y en espacios privados se han de limitar a convivientes.</p> <p>Este límite no afecta a <u>actividades de culto, actos religiosos y ceremonias civiles, incluidas bodas, servicios religiosos y ceremonias fúnebres,</u></p>
Bodas y otras ceremonias	Aforo limitado al 30% .
Velatorios, entierros e incineraciones	Aforo limitado al 30% .
Congresos , encuentros, conferencias y otras reuniones	<u>Queda suspendida</u> la celebración presencial de congresos y convenciones.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros, con el equivalente a un espacio de seguridad de 2,5 m ² por persona, excepto que el Plan Sectorial específico apruebe valores más restrictivos (en la fase 1, 2 y 3 se preveía una distancia mínima interpersonal de 2 metros). No se pueden mantener distancias inferiores en 1 m en espacios cerrados.
Restricción nocturna de la movilidad	Quedan prohibidos todos los desplazamientos y la circulación por las vías públicas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas . Se excluyen de esta prohibición los desplazamientos de carácter esencial, que habrá que justificar adecuadamente (desplazamiento para recibir asistencia sanitaria de urgencia, por razones laborales, causas de fuerza mayor, etc).